



PROCESO	VERBAL – SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado	13244318900220220000700
DEMANDANTE	LOS COLORADOS SOLAR S.A.S.
DEMANDADO	AGROPECUARIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S.A.
Tema	Acepta Aplazamiento - Fija Fecha de Audiencia

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de servidumbre eléctrica, promovido por la sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S. contra AGROPECUARIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR S.A., informándole que la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento de audiencia. Provea.

El Carmen de Bolívar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se advierte que el día 04 de marzo del 2024, el apoderado de la parte demandante radicó una solicitud de aplazamiento, alegando que tiene incapacidades medicas por su estado de salud, para lo cual aporta pruebas sumarias.

De dichas pruebas sumarias, se puede observar que el galeno del apoderado judicial le otorga una incapacidad por quince (15) días a partir del 01 de marzo del 2024, por lo cual este Despacho acepta la justificación de la misma, y se procede a reprogramar la inspección judicial de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 2015.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la justificación de la parte demandante, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día LUNES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2024, A LAS 9:00 A.M., para la práctica de la INSPECCIÓN JUDICIAL sobre los bienes inmuebles objetos de la litis, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la ubicación exacta del bien objeto de la litis, o en su defecto realice el acompañamiento al despacho hasta el lugar, con el fin de llevar a cabo la diligencia.

CUARTO: CÍTESE al perito JONATHAN FERNEY ORTIZ CASTAÑO, en aras de que guie la diligencia de inspección judicial e identifique materialmente los bienes inmuebles objeto de la litis en la diligencia de inspección judicial, para ello, se advierte que la comparecencia del perito está a cargo de la parte demandante, so pena, de no realizarse la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9d36f7ef034414ea193720069422207fc6a69320c115453aa4b02eab4b26a3**

Documento generado en 02/04/2024 02:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>